



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS

OBJETO DE LLAMADO

ARTICULO 1º.- Este llamado a licitación tiene por objeto contratar el suministro de los materiales, elementos o servicios mencionados en el detalle y especificaciones del Pliego de Condiciones Particulares que forma parte integrante de este pliego, debiendo la mercadería satisfacer en su calidad y características -a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal- a los fines a que se destinan.

CONCURRENCIA A LA LICITACION

ARTICULO 2º.- Podrán intervenir:

- a) Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.
- b) Las firmas que formalicen su pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días siguientes.
- c) Las inscriptas en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar la propuesta, debiendo tramitar su inscripción dentro del plazo establecido en el inciso b).
- d) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con los requisitos determinados en el inciso b), deberán legalizar la documentación por la autoridad consular.
- e) El incumplimiento de lo prescripto en los incisos anteriores motivará que se desestime la propuesta respectiva.

ARTICULO 3º.- La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aún cuando el Pliego de Condiciones Particulares no se acompañe a la oferta o no esté firmado por el proponente.

ARTICULO 4º.- Por cualquier cuestión que se plantee, los proponentes hacen renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales de la Ciudad de Paraná, a los que en consecuencia se someten.



////

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTICULO 5º.- Las propuestas se presentarán en **sobre cerrado** y sin ninguna inscripción que identifique al proponente, consignándose el número de licitación, día y hora de apertura de la misma, conteniendo en su interior la siguiente documentación:

- a) Nota solicitando ser admitido en la licitación, indicando en la misma las referencias comerciales y antecedentes de la empresa.
- b) Pliegos de Condiciones Generales y Particulares firmados en todas sus fojas.
- c) Garantía de la propuesta.
- d) Recibo de compra de los pliegos.
- e) **Sobre cerrado** conteniendo la propuesta correspondiente.

ARTICULO 6º.- Los proponentes deberán indicar en la propuesta su número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Crespo, salvo los casos previstos en el Artículo 2º y rubricarán sus fojas cuando sean más de una.

ARTICULO 7º.- Las fojas del original deberán llevar el sellado que fije la Ley Provincial Impositiva vigente. El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aplicar o no el párrafo anterior, dejando aclarado en cada situación.

ARTICULO 8º.- Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, tendrán que estar debidamente salvadas y firmadas por el proponente.

ARTICULO 9º.- Las cotizaciones en cada renglón serán por la cantidad total especificada en el mismo, también se podrá ofrecer parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiere previsto esta posibilidad en el Pliego de Condiciones Particulares.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 10º.- Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto, en presencia de los interesados que concurran al acto y sólo se tomarán en consideración los sobres presentados hasta el momento de la apertura, una vez abierto el primer sobre no se admitirá la presentación de nuevas propuestas, ni la realización de modificaciones a las recibidas, tampoco se considerarán las que llegaren por correo fuera de término.



////**ARTICULO 11º.**- Cuando no se hubieren presentado proponentes, la licitación se declarará desierta.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 12º.- Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare expresamente otro plazo.

ARTICULO 13º.- Las ofertas especificarán:

- a) El precio unitario y total, fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general de la propuesta en letras y números.
- b) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.
- c) Se presentarán en el lugar, día y hora que indique el respectivo Pliego de Condiciones Particulares.
- d) Cuando en el total parcial de alguno o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculo, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTICULO 14º.- Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma que a juicio de la Comisión de Compras no se refieran a la esencia de la propuesta y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su cumplimiento o perfeccionamiento dentro de un plazo perentorio de ocho (8) días, siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

ARTICULO 15º.- Los oferentes que hubieren adquirido el pliego de condiciones tendrán derecho a solicitar por escrito toda aclaración referida a la licitación, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de la misma.

GARANTÍA

ARTICULO 16º.- Los proponentes deberán presentar una garantía de la propuesta que será igual al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.



////**ARTICULO 17°**.- El proponente que resulte adjudicatario deberá ampliar la garantía de la entrega, que será igual al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTICULO 18°.- La garantía de adjudicación deberá cumplimentarse dentro de los veinte (20) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.

ARTICULO 19°.- Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

- a) En dinero efectivo mediante depósito en Tesorería Municipal.
- b) Mediante carta fianza suscripta por una institución bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Crespo, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proponente.
- c) Con pagaré a la vista en plaza Crespo, extendido a favor de la Municipalidad de Crespo.
- d) Con póliza de seguros de caución que garantice el cumplimiento y que deberá convenirse con una empresa de seguros reconocida en el medio.

Los documentos presentados en garantías de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 20°.- La Municipalidad de Crespo dispondrá inmediatamente de resuelta la adjudicación, la devolución de los depósitos de garantía a los proponentes que no resultaron adjudicatarios. El reintegro al adjudicatario de la garantía presentada, se realizará una vez efectuada la entrega o provisión total de lo adjudicado y previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 21°.- El incumplimiento a las disposiciones de los pliegos de condiciones y demás documentación contractual, como así también el no mantenimiento de la oferta, dará lugar a la invalidación de la oferta.

ADJUDICACION

ARTICULO 22°.- La Municipalidad de Crespo con asesoramiento de la comisión especial designada al efecto, adjudicará la licitación en forma global o por ítem -de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares- a la o las propuestas que considere más conveniente, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Precio de la oferta.
- b) Antecedentes de la firma y referencias.
- c) Calidad del producto ofrecido.



//////d) Se aplicará asimismo para la adjudicación la preferencia establecida por ordenanza para proveedores de la Ciudad de Crespo.

Por ello los proponentes darán los mayores detalles posibles sobre calidad del producto y los antecedentes de la firma.

ARTICULO 23º.- La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones y calidad, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por los pliegos de bases y condiciones y cláusulas o características especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación, resulte de precio más bajo.
- b) Por vía de excepción podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado de la Comisión de Compras que en forma descriptiva y comparada con la oferta de menor precio, justifique en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento u otras características que demuestren las ventajas de la adjudicación que a precios superiores al menor cotizado se proyecte efectuar.
- c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a las propuestas en que figuren los menores plazos de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá adjudicarse a propuestas que ofrezcan menor plazo de entrega, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.
- d) En igualdad de precios y condiciones se dará preferencia en la adjudicación a los artículos de procedencia nacional.
- e) En caso de empate (igualdad de precio y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios, dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTICULO 24º.- El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a los intereses de la Municipalidad o de rechazarlas a todas, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes.

Asimismo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta en un treinta por ciento (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares.



//////**ARTICULO 25°**.- Cinco (5) días antes de vencer el mantenimiento de la oferta, la Municipalidad de Crespo requerirá telegráficamente o por fax ampliación del plazo, si estimara que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTICULO 26°.- En el caso de que las ofertas no se ajusten a los pliegos de Condiciones Generales y Particulares o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles las mismas.

ARTICULO 27°.- Al proponente que resulte adjudicatario le será comunicada la adjudicación mediante telegrama o fax, informándole además la obligación de ampliar el depósito de garantía efectuado hasta cubrir el cinco por ciento (5%) del monto adjudicado. Asimismo se procederá a comunicar a las firmas proponentes que no resultaron adjudicatarias en el acto respectivo y devolver a las mismas los depósitos de garantía.

ENTREGA DE MERCADERIA

ARTICULO 28°.- Recibida por el adjudicatario la notificación de adjudicación, éste procederá a entregar la mercadería con remito por duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor.

ARTICULO 29°.- La recepción definitiva se efectuará en la Municipalidad de Crespo o en el lugar que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares, siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por flete, acarreo y entrega de mercadería en el lugar establecido. Los materiales que se entreguen deberán ajustarse en un todo a las características de los adjudicados.

ARTICULO 30°.- Vencido el plazo de cumplimiento pactado sin que la mercadería o servicio fuesen entregados o prestados, sin perjuicio de la multa por mora señalada en las bases de licitación y demás sanciones según se establece que pudieran corresponder, la Municipalidad de Crespo intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía.



////

PENALIDADES

ARTICULO 31°- En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio de la Municipalidad de Crespo, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.
- b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliara la garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado dentro del plazo fijado, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.
- c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregado o hubiese sido rechazado, sin perjuicio de las multas señaladas en el Artículo 32°, la Municipalidad de Crespo intimará su entrega en un plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días corridos a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado se rescindiré el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.

ARTICULO 32°- Si el proveedor entregara el material o parte de él después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3⁰/100) diario del valor de los efectos no entregados en término, durante los diez (10) primeros días; cinco por mil (5⁰/100) diarios del mismo valor, durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10⁰/100) diario del mismo valor, durante los diez (10) días posteriores, a pesar de las sanciones que le correspondan según lo establecido por ordenanza.

ARTICULO 33°- Vencido el último término acordado en el Artículo 31° inciso c), la Municipalidad de Crespo dispondrá la rescisión del contrato y efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTICULO 34°- Se entenderá por “Mercadería no entregada” también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones exigidas en la licitación.

ARTICULO 35°- Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.



////

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 36°.- No se considerarán las ofertas:

- a) Cuando no vengan acompañadas de las garantías correspondientes.
- b) Presentadas por firmas que hayan sido eliminadas o se encuentren suspendidas del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Crespo.
- c) El o los renglones que tengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas al pie de la oferta y firmada por el proponente.
- d) Que no se ajusten a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares en lo que respecta al término de mantenimiento de la oferta, plazo, condiciones de pago, lugar y forma de entrega de la mercadería.
- e) Cuando no se consigne el precio unitario, el total parcial por renglón y el total general de la propuesta.
- f) El incumplimiento del inciso e) del Artículo 5° será causal de rechazo automático.

DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS

ARTICULO 37°.- De acuerdo al Artículo 176° de la Ley N° 10.027 “Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-”.

ARTICULO 38°.- De acuerdo al Artículo 177° de la Ley N° 10.027 “Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados”.

ARTICULO 39°.- De acuerdo al Artículo 178° de la Ley N° 10.027 “Cuando las Corporaciones Municipales fueren ordenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberativos no arbitraran los recursos para efectuar el pago”.

ARTÍCULO 40° .- De acuerdo al Artículo 179° de la Ley N° 10.027 “ Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las Corporaciones Municipales en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas”.

////



MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Crespo – Entre Ríos – Argentina

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 41°.- Los oferentes de toda licitación de Obra Pública Municipal deben incluir en su oferta la designación del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la obra a licitar, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 5908/98 MEOSP de Entre Ríos.-

Previo a la firma del contrato la empresa constructora adjudicataria de la obra licitada deberá: a) presentar constancia de inscripción en el Registro de Profesionales con la especialidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo, creado según Convenio con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; b) presentar el Programa de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la obra, conforme a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N° 911/96 y Resoluciones N° 231/96 S.R.T. y N° 51/97 S.R.T., rubricado por el Profesional habilitado.-

El Municipio podrá exigir a las empresas contratistas de obras públicas la documentación que acredite la actualización del Legajo Técnico de Higiene y Seguridad para la obra de que se trate.

----- O -----